

SC/INEHRM/COLAB/00199/21

CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE VERACRUZ, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. MARIO RAÚL MIJARES SÁNCHEZ, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "LA SEGOB", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA LIC. ZOILA CRUZ DEL VALLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EDITORA"; Y, POR ÚLTIMO, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEHRM"; DONDE DICHAS INSTITUCIONES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que con fecha 3 de diciembre del año 2020, se dieron cita a través de la plataforma virtual denominada Zoom, El Colegio de Veracruz, la Editora de Gobierno del Estado de Veracruz y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, a través de sus representantes, con motivo de la publicación del libro conmemorativo, *Los Tratados de Córdoba y la consumación de la Independencia en Veracruz. Bicentenario de su conmemoración*; en dicha reunión se expuso el plan de trabajo que incluyó los puntos siguientes: **a)** analizar el seguimiento del proceso de edición (revisión, corrección, diseño y formación) de dicho libro; **b)** de su difusión a través de las redes oficiales del INEHRM; **c)** del apoyo con la dictaminación; **d)** del apoyo con el *e-book* para descarga gratuita; **e)** la organización de un coloquio en los primeros meses del año 2021 para que los autores presenten sus trabajos y se discutan; **f)** el apoyo editorial para futuras obras de difusión o divulgación; y, **g)** el apoyo con la exposición de la copia de los Tratados de Córdoba. De esto, se determinó qué funciones, compromisos y/o responsabilidades tendrán "LAS PARTES", por lo que se hizo hincapié en la necesidad de formalizar lo anterior, firmando como compromiso una Minuta de Trabajo, de la cual se desprende el presente Convenio de Colaboración, así como la posibilidad de trabajar en continuidad con futuros textos. -----

SC/INEHRM/COLAB/00199/21

SEGUNDO. El presente convenio se celebra en el marco de la Conmemoración de los 200 años de la firma de los Tratados de Córdoba y de la culminación del proceso de Independencia, y de las diversas actividades propuestas dentro del DECRETO por el que se crea la Comisión Presidencial para la Conmemoración de Hechos, Procesos y Personajes Históricos de México, publicado en el DOF: 03/09/2019. En consecuencia, de los antecedentes mencionados, es que se lleva a cabo el presente instrumento, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "EL COLEGIO" que:

I.1. Fue fundado por Decreto publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 45, de fecha 22 de julio del 2002.

I.2. Fue creado conforme a lo dispuesto en la Ley Número 906 Orgánica de El Colegio de Veracruz, publicada el 1 de agosto de 2016 en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número extraordinario 304. Siendo que mediante Decreto 583, publicado en la *Gaceta Oficial* con fecha 30 de julio del año 2020, se reforman y derogan diversas disposiciones de dicha Ley.

I.3. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Educación de Veracruz, como lo establece el artículo 1 del Decreto 583, publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 30 de julio del año 2020, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Número 906 Orgánica de El Colegio de Veracruz.

I.4. De conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de El Colegio de Veracruz, tiene como fines, formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios, así como los de educación continua, con sujeción a criterios de calidad y excelencia académica, así como expedir certificados de estudios y otorgar diplomas, constancias, títulos o grados académicos, organizar y realizar investigación científica en el ámbito de las ciencias sociales y las humanidades, así como en los campos de especialidad de los centros o academias que lo integran, para contribuir al desarrollo político, económico, social y cultural de la entidad y de la nación, producir, innovar y difundir el conocimiento en los temas de ciencia política,



SC/INEHRM/COLAB/00199/21

políticas públicas, administración pública, desarrollo regional sustentable, estudios, relaciones y negocios internacionales, educación, derecho, economía y en los demás que determinen sus órganos técnicos y de dirección, impartir programas educativos de extensión académica y educación a distancia, además de realizar estudios e investigaciones para los sectores público, social o privado, o proporcionarles la asesoría que requieran. Editar libros, revistas y material audiovisual diverso, en forma escrita o electrónica, relacionados con los ámbitos, campos y temas de su competencia, así como realizar acciones de colaboración y cooperación con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la realización de objetivos comunes.

I.5. Cuenta con investigadores altamente calificados con nivel doctorado, en las disciplinas mencionadas en el inciso anterior, siendo integrantes del Sistema Nacional de Investigadores, por lo que son reconocidos por el padrón de excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

I.6. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), a cargo del CONACYT, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción número 4861.

I.7. Con fecha 31 de julio de 2020 tomó protesta como Rector de El Colegio de Veracruz, el Dr. Mario Raúl Mijares Sánchez, ante la Junta de Instalación que se creó por única ocasión en términos del Decreto 583 de fecha 30 de julio del año 2020, que Reforma y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley 906 Orgánica de El Colegio de Veracruz.

I.8. El Rector de El Colegio de Veracruz está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XI, 19 y 21, fracciones I, III y IV de la Ley Número 906 Orgánica de El Colegio de Veracruz y Decreto Número 583 que Reforma y Deroga Diversas Disposiciones de dicha Ley; por lo que acredita su personalidad como Representante Legal de "EL COLEGIO", con el nombramiento a su favor, que le fuera expedido por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 31 de julio del año 2020.

SC/INEHRM/COLAB/00199/21

I.9. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de El Colegio de Veracruz inscrito ante el Sistema de Administración Tributaria, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es [REDACTED]

I.10. Para los efectos del presente, señala como domicilio el ubicado en la casa marcada con número 26 de la calle Felipe Carrillo Puerto, Zona Centro, código postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, capital del Estado de Veracruz, lugar en el que se constituye el centro de trabajo.

II. Declara "LA SEGOB" junto con "LA EDITORA" que:

II.1. La Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado, responsable de coordinar la política interna de la Entidad y tendrá la competencia que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado y la demás legislación aplicable.

II.2. El Secretario de Gobierno, Ing. Eric Patrocinio Cisneros Burgos, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción I, 11, 12, fracciones I, II, VI, VII, 17 Y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y finalmente con base en el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con fecha 12 de diciembre de 2018, bajo el número extraordinario 496, en el que se autoriza al Secretario de Gobierno a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia.

II.3. Dentro de la estructura de la Secretaría de Gobierno se encuentra el órgano desconcentrado denominado Editora de Gobierno, que es quien atiende las solicitudes de publicación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como sus particulares, en el periódico oficial del Estado. Entre sus facultades está la de editar las publicaciones de naturaleza académica, científica, educativa, tecnológica, de fomento y divulgación de la cultura, que presentan nuevo conocimiento sobre la realidad estatal, nacional e internacional, a través de medios impresos y electrónicos, que difunden la riqueza cultural de Veracruz y produce con oportunidad, eficacia y calidad, los instrumentos gráficos que optimicen la

SC/INEHRM/COLAB/00199/21

prestación de los servicios del Gobierno. Parte del compromiso y de los objetivos de "LA EDITORA" es despertar un mayor interés en las nuevas generaciones y la población en general, sobre los procesos que conlleva la realización de un libro, una revista, haciendo uso de las nuevas tecnologías.

II.4. Asiste en la suscripción del presente Convenio, la Directora General de "LA EDITORA", Lic. Zoila Cruz del Valle, en términos del nombramiento expedido por el Ing. Eric Patrocinio Cisneros Burgos, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 08 de febrero de 2021; así como en términos de lo dispuesto por los artículos, 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 3 fracción III inciso d), 8, 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.5. Las acciones que le correspondan realizar con motivo del presente convenio, se llevarán a cabo por "LA EDITORA", con domicilio en el kilómetro 16.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, código postal 91639, Miradores del Mar, municipio de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, México, teléfono 01(279)8342020 al 23.

II.6. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en la esquina de la calle Leandro Valle con Avenida Enríquez, sin número, zona centro, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Declara "EL INEHRM" que:

III.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con el Transitorio Cuarto del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de diciembre de 2015, que rige su actuar en términos del "Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, amplía sus atribuciones y objetivos", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de marzo de 1987; del "Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1.º, 2.º, 3.º, y 4.º, fracción II del Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos",

SC/INEHRM/COLAB/00199/21

publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de mayo de 2006, y de los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

III.2. Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional, así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana. Entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país, otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, además de celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.

III.3. El Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 5 de octubre de 2019, suscrito por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6 fracción I, del Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 26 de marzo de 1987; así como para celebrar el presente convenio con fundamento en el artículo 3 fracción VI del "Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1.º, 2.º, 3.º, y 4.º del Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de mayo de 2006.

III.4. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Francisco I. Madero número 1, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000, en la Ciudad de México.

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

SC/INEHRM/COLAB/00199/21

IV.2. Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración, en los términos y condiciones que en el mismo se consignan, manifestando sujetarse en todo momento a las disposiciones oficiales en materia de Igualdad de Género.

IV.3. No existen vicios del consentimiento tales como error, dolo o mala fe que pudieran invalidar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es establecer las bases y los mecanismos de colaboración y acciones conjuntas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, **"LAS PARTES"** sumen esfuerzos, para llevar a cabo actividades académicas y de difusión, entre las que se destacan la publicación del libro conmemorativo *Los Tratados de Córdoba y la Consumación de la Independencia en Veracruz. Bicentenario de su Conmemoración*, en adelante **"LA OBRA"**, de manera enunciativa y no limitativa, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, así como colaborar en la organización de actividades para conmemorar el bicentenario de los Tratados de Córdoba.

SEGUNDA. ACUERDOS ENTRE "LAS PARTES": En los términos expresados en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

- a) Realizar investigaciones y estudios académicos;
- b) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos y análogos;
- c) Analizar el seguimiento del proceso de edición (revisión, corrección, diseño y formación) del libro *Los Tratados de Córdoba y la consumación de la Independencia en Veracruz. Bicentenario de su Conmemoración*;
- d) De la difusión a través de las redes oficiales de **"LAS PARTES"**;
- e) Del apoyo con la dictaminación del libro;



SC/INEHRM/COLAB/00199/21

- f) Del apoyo con el *e-book* para descarga gratuita;
- g) De la organización de un coloquio en los primeros meses del año 2021 para que los autores presenten sus trabajos y se discutan;
- h) Del apoyo editorial para futuras obras de difusión o divulgación;
- i) Del apoyo con la exposición de la copia de los Tratados de Córdoba;
- j) A participar activamente en la edición y difusión del libro;
- k) A participar activamente en las organización, coordinación y difusión de actividades académicas referentes a los Tratados de Córdoba durante 2021; y
- l) A montar la exposición de los Tratados de Córdoba en las instalaciones de "EL INEHRM" y/o en alguna otra sede que "LAS PARTES" determinen, siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

TERCERA. DERECHOS PATRIMONIALES: Convienen "LAS PARTES", que los derechos patrimoniales de la primera edición de la "LA OBRA", le corresponden a "EL COLEGIO", "EL INEHRM" y "LA SEGOB" a través de "LA EDITORA", en partes iguales. Contará con las características editoriales, mismas que se describen en el Anexo Uno que se adhiere al presente convenio y forma parte integrante del mismo.

CUARTA. AUTORIZACIÓN: "EL COLEGIO", manifiesta disponer de la autorización por parte de "LOS AUTORES" para realizar la publicación de "LA OBRA", en términos de la CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS de autor e imagen, de parte de "LOS AUTORES" a "EL COLEGIO", la que se anexa como parte integrante del presente instrumento como Anexo I., y que dicha autorización comprende la reproducción impresa de la primera edición en español, su publicación, distribución y venta, así como cualquier otro derecho contemplado en las leyes correspondientes del Derecho de Autor, por lo que releva a "EL INEHRM" frente a terceros, de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse respecto al uso y contenido de "LA OBRA" en cuestión.

QUINTA. OBLIGACIONES: Para el cumplimiento a que refiere la cláusula primera de este convenio "LAS PARTES" se obligan a:

"EL COLEGIO" se obliga a:

- a) Comprometerse a tener en tiempo y forma el manuscrito final del libro para el mes de mayo del año 2021;

SC/INEHRM/COLAB/00199/21

- b) Participar en los foros y coloquios organizados por **"EL INEHRM"**;
- c) Realizar las gestiones necesarias para el préstamo de los Tratados de Córdoba, ante el H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz;
- d) Darle seguimiento al presente Convenio de Colaboración, y
- e) Realizar la compra de láminas y papel para para la producción de 250 ejemplares.
- f) Realizar la entrega de ejemplares de **"LA OBRA"** a **"LOS AUTORES"**, por concepto de regalías, como única prestación fija y determinada.

"LA SEGOB" a través de **"LA EDITORA"** se obliga a:

- a) Cumplir con el proceso de edición y publicación de dicho libro (revisión, corrección, diseño, maquetación y pre prensa digital);
- b) Llevar a cabo la gestión del ISBN, por sus siglas en inglés (International Standard Book Number), para la versión impresa y código de barras de la obra ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor) como una coedición entre **"LA SEGOB"** a través de **"LA EDITORA"**, **"EL COLEGIO"** y **"EL INEHRM"**;
- c) Darle seguimiento al presente Convenio;
- e) Imprimir y realizar los acabados de la publicación, y
- d) Aportar los materiales, como son tintas, químicos e insumos, para el grabado de placas e impresión, los procesos de acabado y el papel para la producción de 250 ejemplares.

"EL INEHRM" se obliga a:

- a) La difusión del libro a través de las plataformas del Instituto;
- b) La dictaminación a través de la presentación de los trabajos en un coloquio o foro;
- c) Difundir gratuitamente el *e-book* para descarga en el sitio web de **"EL INEHRM"**;
- d) La organización de un coloquio celebrado los primeros siete meses del año 2021, para que los autores presenten sus trabajos y en el mes de agosto del mismo año, llevar a cabo actividades académicas simultáneas y coordinadas entre **"EL INEHRM"** y **"EL COLEGIO"**; y,
- e) Demás actividades conmemorativas que consideren.
- f) Llevar a cabo la gestión del ISBN en versión digital de **"LA OBRA"** ante el INDAUTOR como una coedición entre **"LA SEGOB"** a través de **"LA EDITORA"**, **"EL COLEGIO"** y **"EL INEHRM"**;

SC/INEHRM/COLAB/00199/21

SEXTA. COSTO TOTAL DE LA IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN: El costo total de la impresión y encuadernación de "LA OBRA" es de \$158,000.00 (Ciento cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) con un costo al público por unidad aproximado de \$400 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por lo que "EL COLEGIO" además del compromiso señalado en la cláusula que antecede, se compromete a aportar los siguientes materiales:

250 láminas DYNARIC 605x730 mm, cal. 30
20,000 pliegos de papel <i>couché</i> mate de 130 gr, 70x95 cm
250 pliegos de cartulina sulfatada de 16 puntos, 1 cara 70x95 cm

SÉPTIMA. TIRAJE: "LAS PARTES" acuerdan dividirse el tiraje de impresión del libro señalado, de la siguiente manera:

"LOS AUTORES": 20 % del tiraje total, que equivale a 100 ejemplares, por concepto de regalías.

"EL COLEGIO": 35 % del tiraje total, que equivale a 175 ejemplares.

"LA EDITORA": 35 % del tiraje total, que equivale a 175 ejemplares.

"EL INEHRM": 10 % del tiraje total, que equivale a 50 ejemplares.

Se entregará 1 (una) descarga en formato *ePub* a cada una de las partes, con la finalidad de que la suban a sus páginas oficiales.

OCTAVA. COEDICIÓN: "LAS PARTES" establecen que los archivos electrónicos resultantes de la coedición de "LA OBRA", quedan sujetos a un régimen de copropiedad por partes iguales y en resguardo de "EL COLEGIO".

NOVENA. RESPONSABLES: Con el objeto de mantener una estrecha comunicación y dar continuidad a los compromisos pactados, "LAS PARTES" acuerdan establecer responsables en el presente Convenio.

Por parte de "EL COLEGIO" se designa como Coordinador para el seguimiento correspondiente, al Profesor Investigador, [REDACTED]

SC/INEHRM/COLAB/00199/21

Por "LA EDITORA" se designa para el seguimiento correspondiente, al Lic. [REDACTED] con el cargo de Jefe del Departamento de Edición.

Por "EL INEHRM" se designa para el seguimiento correspondiente, al Dr. Veremundo Carrillo Reveles, con el cargo de Director de Área.

DÉCIMA. OBLIGACIONES LABORALES: Se conviene que el personal aportado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya empleado, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, por lo que "LAS PARTES" se obligan a liberarse mutuamente de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de la ejecución o con motivo de este Convenio y queda expresamente entendido que las mismas son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que, se deslindan desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier naturaleza jurídica que en este asunto se les quiera fincar, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y al presente convenio específico de colaboración, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes intervienen en la ejecución de estas actividades, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.



SC/INEHRM/COLAB/00199/21

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a **“LAS PARTES”** en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

“LAS PARTES” se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación en su contra, que pudiera llegar a surgir como consecuencia de la afectación de derechos de propiedad intelectual de terceros, sobre los materiales que aporten para la realización del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL: **“LAS PARTES”** reconocen que en virtud de la celebración de este Convenio no tienen, ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres comerciales y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de **“LAS PARTES”**, y que por virtud de este Convenio se utilicen, por lo que desde ahora no podrán usarlos en su beneficio, sino exclusivamente para los fines que se establecen en este Convenio. En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente Cláusula, la Parte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a la contraparte por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en contra de alguna de ellas, reservándose la Parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **“LAS PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

“EL INEHRM” podrá dar por terminado la participación de manera anticipada, cuando resulte imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto citado en la cláusula primera de este Convenio, en caso fortuito o fuerza mayor, o en el caso de no contar con la suficiencia presupuestal

SC/INEHRM/COLAB/00199/21

derivado de recortes, medidas extraordinarias que se tomen en la ejecución del gasto o cualquier otra causa que impida la continuación del apoyo. La terminación será notificada mediante correo electrónico, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin que ello implique responsabilidad para "EL INEHRM".

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito formulado a la otra parte.

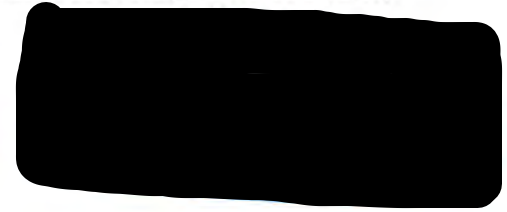
Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente instrumento legal.

El presente instrumento jurídico no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "LAS PARTES", por lo cual no podrán actuar en nombre de las otras y mucho menos tratándose de actos o actividades o atribuciones propias de "LAS PARTES" que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de "LAS PARTES", así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de sus nombres en cualquier acto público o privado.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA: "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones aplicables a la materia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a:



SC/INEHRM/COLAB/00199/21

- a) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de este instrumento jurídico;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas;
- c) Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones aplicables a la materia;
- d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- e) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente instrumento jurídico; y,
- f) Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones aplicables a la materia, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento, con antelación a su vencimiento, sin que medie resolución judicial, previo aviso por escrito a las contrapartes, notificándoles con 15 (quince) días naturales de anticipación. En el que caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento; aviso, notificación o solicitud que la otra parte, le efectúe en el sentido que proceda a cumplir con la obligación motivo del requerimiento. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las previsiones y medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADDENDUM DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificadorio respectivo, o en su caso mediante firma de los Anexos Técnicos correspondientes, que

SC/INEHRM/COLAB/00199/21

formarán parte del presente convenio; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. INFRACCIONES: "LAS PARTES" se obligan a no celebrar instrumento jurídico de cualquier especie con ningún tercero, respecto del objeto del presente instrumento, bajo la pena de incurrir en las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, salvo lo expresamente acordado en este Convenio.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los responsables designados en la cláusula séptima del presente.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que para la celebración del presente convenio no existió vicio del consentimiento alguno por el que pueda invalidarse.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente Convenio de Colaboración, estará vigente a partir de la firma del presente convenio año 2021 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, con la posibilidad de renovarlo a partir de la fecha del término de su vigencia, pudiéndose dar por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito a las contrapartes, con 30 días de anticipación; en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y concluirán en su totalidad las acciones emprendidas con motivo del presente Convenio, respetándose los costos pactados, así como los derechos obtenidos por las y los estudiantes beneficiados en el presente convenio.



SC/INEHRM/COLAB/00199/21

VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD: Todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración será resuelto conforme a las disposiciones normativas de las instituciones que intervienen o por acuerdos adicionales que "LAS PARTES" celebren.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México el día 31 de mayo del año dos mil veintiuno. -----

POR "LA SEGOB"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS

POR "EL COLEGIO"
EL RECTOR DE EL COLEGIO DE VERACRUZ

DR. MARIO RAÚL MIJARES SÁNCHEZ

POR "EL INEHRM"
EL DIRECTOR GENERAL DEL INEHRM

DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA

POR "LA EDITORA"
**LA DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

LIC. ZOILA CRUZ DEL VALLE